

# REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### Despacho del Ministro

### CIRCULAR DM-010-02-2013

PARA:

Directores Regionales de Educación

Supervisores

Jefes (as) Asesorías Pedagógicas Asesores Pedagógicos de Evaluación

Directores Centros Educativos

Comités de Evaluación

DE:

Leonardo Garnier Rímolo

Ministro de Educación Pública

ASUNTO:

Instrucción sobre la reforma al Reglamento de Evaluación de los

Aprendizajes en lo referente a los estudiantes que reprueban en una

sola asignatura.

FECHA:

13 de febrero 2013

Ante dudas planteadas por directores, comités de evaluación y docentes de diversos centros educativos en cuanto a la aplicación de la reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes respecto a los estudiantes que reprueban en una sola asignatura, se emite la siguiente Instrucción:

- Tal como lo establece el Artículo 41 bis incorporado al Reglamento, un estudiante de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que, luego de aplicar las segundas pruebas de ampliación reprobara solamente una asignatura, podrá ser valorado para acceder a una Estrategia de Promoción.
- 2. En virtud de que la definición y aplicación de dicha estrategia coincide con el inicio del curso lectivo, las y los estudiantes que accedan a ella deberán ser matriculados en el caso específico de la materia pendiente en el año o nivel a que esta corresponda.
- 3. De igual manera, las y los estudiantes contemplados en el punto 2 anterior deberán ser matriculados en el caso de todas las restantes materias en el año o nivel superior según corresponda de conformidad con la reforma vigente desde el 2009.



## REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### Despacho del Ministro

- 4. Finalmente, una vez definida la situación de las y los estudiantes a partir del resultado de la Estrategia de Promoción asignada, se consolidará de manera definitiva su estatus de matrícula: repetirán la materia en caso de haberla reprobado ó, en su defecto, avanzarán al año o nivel siguiente CURSANDO en forma completa EL BLOQUE DE ASIGNATURAS, y su matrícula deberá corregirse AL NIVEL CORRESPONDIENTE.
- 5. No resulta válido, bajo ninguna circunstancia, negar a las y los estudiantes aquí considerados su derecho a matrícula y asistencia clases durante el periodo en que se aplica la Estrategia de Promoción, en los términos claramente definidos en la presente Circular.

Cordialmente,

cc: Sra. Dyalah Calderón de la O, Viceministra Académica, MEP